



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4983/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 6298/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO EL CICLÓN LIMITADA"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA" el día 27 de septiembre del año 2023, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 4009/2023 de fecha 19 de octubre del año 2023, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la PRIMERA ETAPA- VEREDAS VECINALES en calle Julio Argentino Roca, entre calles 9 de Julio y Eduardo Luis Salaberry sito en Barrio "Sin Nombre" (Santiago Díaz y Federación- RENABAP II- ID 3644) de esta ciudad de Gualeguaychú en el marco del Programa "Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Los trabajos contratados consisten en Movimiento de suelo con uso de máquina pesada, Excavación, retiro de tierra más colocación de broza compactada (353,25 m2), Vereda, Solados de Hº Aº 17 a la vista peinado según indica planos. Con malla sima de 4,2 mm de 15x25 más colocación de caños desagües pluviales. Caja Registro llave de paso agua corriente de 13 mm (353,25 m2). Plancha de Tergopol, Colocación de tergopol de 2 cm x 10 cm en toda la línea del cordón y cada 3 mts. en la junta de dilatación (40 unidades), Caños de pvc para uso de desagüe pluvial, (27 ml) incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", Matrícula INAES n.º 53706 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Primera Etapa Veredas Vecinales en calle Julio Argentino Roca entre calles 9 de julio y Eduardo Luis Salaberry – Barrio Sin Nombre Santiago Díaz y Federación - RENABAP II - ID 3644 - Integración Sociourbana de Barrios Populares RENABAP", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 6.451.979,18)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa I. de Borrajo N° 1.665	"B" 00002-00000341	\$ 6.129.380,22	Pesos seis millones ciento veintinueve mil trescientos ochenta con veintidós centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4983/2023

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa I. Borrajo Nº 1.665	"B" 00002-00000342	\$ 322.598,96	Pesos trescientos veintidós mil quinientos noventa y ocho con noventa y seis centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNDs - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.56 3.9.9.0 - Urb. Barrio Sin Nombre - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal